

C-8. Leg. II, n.2

V.2.



Junta el 24 Feb: de 1779.

M. H. Senor

A la Comision de Artes y
oficios =

Lio D. N. 3.
1779.

Vicente Villasegura, Maestro Cordonero,
vecino de esta Ciudad, con la mas afetuosa
veneracion a V. V. expone: Que el sup:
i Salvador Monex, Maestro tambien Cordo-
nero presentaron a esta R. Sociedad, dife-
rentes muestras de botonaduras de Es-
malte imitadas a las changueras, manifes-
tando que podian darse a menor precio,
que estas; i que de dia en dia se mejorarian
estas manufacturas, en cononido beneficio del
Pais: De que se dio despues de diferentes exa-
menes, que se dignasse V. V. admitirlo, por
ocio de merito. Posteriormente al caso que
servio el adelantamiento se penso establecer
una escuela Patriotica, en la que se instruyese
en, i ensenaren doce muchachos: Cuya en-
senanza corriese bajo la direccion de los q.
havian sabido distinguir e instruir a
ellos.
Villasegura tiene entendido que esta en-
senanza va a establecerse, i por ende al cargo
direccion e instruccion de D. Monex, sin
hacerse merito del que se le ha hecho a quien se
diendo esto en deboroso pago por quedar de val-
xado, i sin aquel premio que podia producirse.

[illegible]

Muy S^{to} mo: Recibi la favorecida de V^{da}.
 en que me participa aver determinado la M^{te}. So-
 ciedad de los Amigos del Pais de esta Ciudad, poner
 escuela para enseñar á las niñas, y niñas pover-
 nes, toda la industria del Oficio de Costureros, Voto-
 neros, y Lavamaneros, á fin de que las Mujeres ocu-
 pándose este Oficio, tengan de que mantenerse
 decentemente: En cuyo cumplimiento há merecido la
 aprobación del Sr. D^{no} A^{to} con.

[illegible]

Não de escutar quanto me mandare.
 D. João
 Recebido a M. m. do conde de S. Paulo
 a 8 de Abril de 1779.

B. P. M. de V. a
Lima atento Copia
Dr. Joachin Siberto Long
Clavario de P. Vicente

A. D. Joseph Alexander Pittman Sec.

M. H. C. Jones

Vicente Villaseguera Maestro Abdo
 nexo de la precente Ciudad con el ma
 rón respeto expongo á V. S. S. M. M. M.
 q. por orden de esta R. Junta vinieron
 á mi Casa D. A. del Colegio de V. S.
 conte, para q. las instruyese en las
 manufacturas de mi ejercicio.
 En el día ocurrente que el Clavario de
 dho Colegio me ha vacado por A. S.
 para servir de las A. q. estaba en
 senando, y haviendole hecho prece
 se ha respondido, q. si le pedian mas,
 me las daré q. me quedan, pues no
 podía alterar las constituciones del
 Colegio: Lo q. ago presente á la R.
 Junta para q. delexamine lo que
 fuere de su agrado, q. estoy muy
 atento á su puntual obediencia y
 obsequio y A. S. M. M. M. 16 de 1777.
 Vicente Villaseguera

Antonia Bernat Rosa Compañía D. Clavario
y de la Santa Monición las que se
trajan a cualquier hora y día, que
los señores de la Sociedad lo que estimare
participa a la Junta, con los mas vivos
debe de obedecer quanto me mandare.

D. N.º

Muy S. mo: En la Junta que celebró la Ad-
ministración de este Real Colegio el 5 de Diciembre
ultimo, se vio el papel del Sr. Clavario de 25 del
anterior Noviembre, en el que, a nombre de la Socie-
dad de Amigos del País, significaba a esta Adminis-
tración lo sensible que ha sido a aquella, el haver
sacado el Sr. Clavario de este Colegio dos niñas qua-
tro Huérfanas que iban en casa del maestro Vi-
cente Millaqueña, a enseñarse en la industria de la
Cordonería; siendo así, que dicho Sr. Clavario en
papel de 15 de Abril del año mas cerca pasado, re-
manifiesta muy agradecido a la Sociedad, dándole
la pública gracias por haver pensado en las Hu-
érfanas del expresado Colegio.

Entendida pues la Administración del con-
sejo de la Junta del Sr. Clavario examinado con la mas re-
flectiva elección el asunto, ha acordado que en su
nombre, satisfaciendo al zelo de esta Sociedad que
insinúa en su papel, ha de presentarse;

Que el pensamiento de la Sociedad a primera
vista le concideró el Sr. Clavario por muy útil y
conveniente: por eso adhirió a él, y aun rindió
gracias: pero no aviendo producido los efectos que
se prometían, se vio en la precisión de deponer

J. D. Lopez

del concepto que acia formado.

Pues quando en obervancia de las Constituciones del Colegio, no se permite á las Huérfanas conversacion, ni trato con Niño, ni Hombre alguno, ya de casa, ya de fuera de ella; se contraviene á aquellas por deber acompañar á las Huérfanas, á la Escuela un Niño por mañana y tarde produciendo esto algunos inconvenientes que han empezado ya á advertirse; como tambien alguna decadencia en la modestia y encogimiento que se guarda en el Colegio; pues con saux recientemente se oye lo que oye por las calles de cantares y conversaciones, ó por el secundario de la Escuela se nota estar mas libres, y que hay bastante que corregirlas.

Que el quedarse á comer en algunas Casas de bienhechores, ó en el poco por que unos se cansaron, otros de negaron, y otros se explicaron que no convenia; por manera que las Huérfanas volvieran á comer al Colegio, y por tarde ir á la Escuela con las incomodidades que llevan las tardes de verano, e invierno, y mas siendo largo el trecho.

Que como esta Artista procura en sus obras ser mas por su conciencia nuevas ideas se adquiere, y no que las Huérfanas aprendan hoy, no

les aproveche mañana; y por consiguiente, sea inútil el tiempo que empleen en igual destino.

Aunque se agrega, el que segun Constituciones, teniendo las Huérfanas edad competente para servir, no se les puede embarazar el que sirvan; pues mientras existen en el Colegio nada ganan, y sirviendo gozan del salario, y pueden hacerse Vopa y estar tal qual vertidas, por si se les proporciona el tomar estado. Y esto es lo que ha entibiado á dar el proseguir en la enseñanza ella, Coroneria; manifestando en ello violencia; y á su exemplo se explican las demás en propios términos.

Para servir es preciso, saber segar, amarrar, cocinar, tomar un punto, hacer Cabañas, Medios, y otros, por ser lo mas propio, y frecuente en todas las Casas, y si para esto no tienen disposicion las Huérfanas, no encontraran quien las quiera en su servicio. Y como en el Colegio no pueden mantenerse siempre, si se hace por eso se inutilizan, y habilitan en otros ejercicios para lograr su conveniencia.

Fuera de esto, en el Colegio como regular no excede de 10 el numero de las Huérfanas, por no haber capacidad en su Habitación para mas de Huérfanos ay 120. Aquellas de mas de

remendarse à él, y hacerse Cabrera, han de es-
cutarlo mismo en los Niños; y como esto rom-
pen tanto, no son bastante aquellos para ac-
cudir à todo por manera que se hace indispen-
sable trabajar los dias de sola obligacion de ex-
ercitacion, quando no es estilo en las demas Ense-
ñanzas.

Es tan cierto no poder acudir las Huer-
fanas à todos sus quehaceres, y obligaciones, que
se ha de dar fuera de Casa Canamo para
que se hile de suerte que en el año pasado
excediendo el Colegio en esto solo 36288; sin
poder pagar el beneficio por los tomos, para los
quince que hay, se ha hecho preciso el armar
los por los muchos gastos que lleva el componer
los.

Puesto lo que va ya dicho en consideracion
de la Sociedad, se espera de su providencia reco-
nocer los justos motivos que ha tenido este
D. Clavario para separar à las don Huerfanas
de la Casa de Villasequerra para aprender la
industria de la Coponexia: mas observando que
otras Muchachas de Particulares, que en
los principios acudian, dexaron de ir, tal vez
por comprender sus madres que se empleaban
en lo que mejor podia servir de utilidad y provecho.

En el Colegio, con arreglo à sus Constituciones,
que procuran observarse no es tan facil el estable-
cimiento de industria, que les sea de mucha uti-
lidad à sus intereses, y al de las propias Niñas
que en él se crien; si la penetracion de los Se-
ñores Individuos de la Sociedad no le discurre
que el que se proyectó, no produxo los efectos
que deseaba el buen Corazon de la Sociedad, y tam-
bien, se prometio el D. Clavario; por esso, para
la D. aprobacion de S. M. que acuerda V. en
su papel, no parece puede obrar en perjuicio
del Colegio, cuyas Constituciones se formaron
por ambos Cabildos Ecclesiastico, y Secular,
mereciendo igualmente la aprobacion de S.
Rey Felipe Segundo.

Nro. S. que à N. M.
a, que le deca. Valencia, y Enero del 1780.

D. L. M. de V. S.

su M. aff. S.

Ledro Milleron
Sindico.

Secretario de la Sociedad

Muñ. mios: La Sociedad economica se dirige al fin de ena ludo
y Reyno solidara se adelantar la industria de las mugeres en maior
lidad suia y del estado, establecio con real aprobacion dos escuelas don
de a expensas de la Sociedad se enseñase a doce niñas la industria
de la Cordoneria en el preciso tiempo de año y medio, siendo condicio
de la contrata que en los ultimos 9. meses del citado tiempo se aya
dar el Maestro a cada una de las niñas un real de vellon diario, sin ex
cluir los dias ferivos. Con el fin de perpetuar una enseñanza tan
util al seno en las Casas ^{donde} por incentivo se recojan las huérfanas
se paro oficio ^{oficial} Sr. Clavario del Colegio del ^{de} Vicente Ferrer, para
que si gustaba nombrase 4. niñas de la Casa, que las aprendie
sen y pudiesen despues enseñarlas en ellas y con fha 15 de Abril

T el con. 10. año resolvió por el papel de que usaria el adjunto
nombrando las quatro q. en el se expresan y ^{compensación} al 19. el mismo ^{Abell}
ya evitar la molesta de la distancia a las mismas niñas y la

ser menor para ala Casa, se proporciono comenzar en las Casas
algunos socios cercanos ala escuela.

Han seguido estas niñas en su instruccion hasta
q. el 16. del con. 10. hizo presente ala Sociedad Vicente Villanueva
Maestro de la expresada escuela que el Sr. Clavario avia sacado de
ella para servir en Casas particulares de las señoras, por que la
anexo a constitucion no podia dejar de ponerlas a suer, y por lo
si le pedian mas sacaria las otras dos.

Convidada la Sociedad de esta novedad comisiono en
su Curna el 17. al pres. 10. a uno sena Individuo para q. hiciera pre
sente al Sr. Clavario el convenio 10. que pinto por su papel, las un
tidades que van a requirir al Colegio del Vicente y al con. y el
perjuicio se truncar la contrata en esta parte, quando las niñas
avies a lograr el lucro: y en la Junta del 24. ha manifestado el
comisionado que dho. Sr. Clavario dice no puede faltar ala constitucion

Ala Sociedad la es sensible aver expendido inutilm^{te} real
 y quarrillo de vellon diario que da al Maestre por cada niña
 en los 9. primeros meses de su crianza, quando las que se
 han sacado no pueden usar aprovechadas: lo que ha hecho
 con la confianza que le daba el papel del Sr. Obispo; pero
 la es mucho mas sensible el que en el Colegio de niñas
 de S^{ta} Vicenta no se establezca una industria que le
 sirva de muchas utilidades á sus intereses, y de mayor á las
 niñas que en el se crían, por que ninguna labor muje-
 ril las dexará tanto ocio. Por las consideraciones y las
 del bien del estado que dexan inferir: acordó en su
 Junta citada el 24. del pre^{te} que yo en su nombre ma-
 nifestara al S^{to}. como lo hago todo lo ocurrido, para
 que V^{os}. como Administradores del Colegio de niñas de
 S^{ta} Vicenta e interesados en el bien del Colegio y del publico
 se sirvan tomar la resolución que en ellos convenga
 atendido que el establecimiento de estas escuelas ha mere-
 cido la Real aprobación del S^{to}.

Nro. A. p. de S^{to}. M. de Cal. y Nov. 26 de 1779.
 J^{te} Admin^{te} del Colegio de niñas de S^{ta} Vicenta.

M. T. S.
 Lo que contiene este Memo-
 rial, en orden ha haver em-
 pzado la Escuela Patriótica de
 niñas en casa del Maestro
 Salvador Molner en el día 19. de
 Abril de 1779 consta del libro de
 cuentas de la Comisión de Ar-
 tes y Oficios, que en el día 19. de
 mismo se acordó, igualmente
 se despus de un mes, me re-
 comendó al Maestro para re-
 munerar si era inútil alguna
 de las lecciones, empezaran por
 nueve meses, en que la so-
 ciedad haria de dar el sueldo
 de una Real y un quarto de
 vellon diario: que se combi-
 naron los términos nueve meses
 de haber de dar el sueldo
 de ochocientos veinte reales
 por mes, que me quedé, igual
 cantidad, á la que se le dio
 de entrada, con obligación
 de que el Maestro, daría en
 los nueve meses siguientes
 el sueldo de la Guarnición un
 real de vellon diario á cada una
 de las niñas, para que bien
 instruidas, al año imedio
 se diera al estado para
 igual cantidad de ochocientos
 veinte reales por mes.
 Para instancia lo certifico
 en Valencia á 10 de Enero de 1780.

Don Tor. Calles
 Mediano

M. T. S.

Salvador Molner Socio de Mexico
 y Maestro Condonexo de esta Ciudad con
 el debido respeto digo: Que en consecuencia
 del contrato, que celebré, puse en mi Casa
 la Escuela Patriótica costeada por V. S. para
 enseñar seis muchachos jóvenes, que por V. S. se
 me señalaxon, y percibí los ochocientos siete Re-
 y medio de Vⁿ que se consignaron de entrada.
 La referida Escuela empezó en el día 19.
 de Abril del año proximo pasado; y cumpliendo
 á otro igual del presente los diez meses, que se
 estipulaxon, el uno para experimentar la ca-
 pacidad de los jóvenes, de los quales ninguna he
 encontrado que deshechar, y los otros nueve por
 la mitad del tiempo señalado para la en-
 señanza; llega el caso de que se vigan los otros nueve
 meses, en que Yo, segun el ajuste, debo dar un
 Real de Vⁿ diario á cada una de las seis jóve-
 nes referidas, lo qual hago presente á V. S. para
 que se halle enterado.

Aquí mismo hago presente, que uno de los
 Capítulos del Contrato es, que cumplidos los pri-

menor nueve meses, como ya lo estan, se me ha
ya de entregar la cantidad de Ochocientos
siete Reales, y diez y siete mrs. 7^{ms}.

En todo lo demás de mi obligación sobre
enseñanza de Doctrina Christiana, y debido
buen exemplo á dichas Jóvenes, he procurado
satisfacer á las piadosas intenciones de V. S.
como es notorio. Respecto de lo qual

A V. S. suplico se sirva de acordar, se me dé Li-
bramiento por la Referida Cantidad de los Ochocien-
tos, siete Rs. y diez y siete mrs. 7^{ms} con las de-
mas providencias, que fueren de su agrado; y re-
ego á Dios prospere á V. S. m. a. como deseo.

Valencia 16. de Febrero de 1780.

M. T. S.

Salvador Tolme

Mu. Ill. Señor

Vicente Villaveguia Maestro Cordonero con
la mayor atención expongo que habiendo
dispuesto se estableciese Escuela de Niñas
para instruir las en los obrages de Cordoneria,
determino V. S. ponerme á mi Cargo por ten-
mino de nueve meses con un real y quartillo
diario que me señaló V. S. por cada una de las
seis Niñas que devian enseñar en dichos obrages.
á esta escuela Concurrieron quatro del Colegio
de San Vicente Ferrer, y dos de la Parroquia
Cuias dos ultimas siguen habiendo solamen-
te asistido ocho meses los primeros del ob-
re dicho Colegio de San Vicente ocupando su
lugar otras quatro de la Real Casa de N. S. de
la Misericordia que empiezan á instruirse.
Estas ultimas han de permanecer los diez, y
ocho meses de la Contrata en dicha enseñanza, y
á las otras dos que sin interrupción han con-
currido desde el 19 del mes de Febrero de 1780
satisfacerles segun lo convenido un Real diario,
pero como para exceder la ley de N. S. de
la Misericordia hayan de permanecer en la
Escuela por nueve meses si V. S. lo tuviere á
bien que sigan sobre el mismo pie de la Contra-
ta esto y pronto á enseñarlas dexando á el
Arbitrio de V. S. la recompensa que sea pro-
porcionada al trabajo que tengo puesto en ense-
ñarlas del Colegio de San Vicente por los ocho
meses que han concurrido.

Y respecto de no tener percibido mas que el
primer tercio de la Contrata y haverse veni-

do el Segundo en el citado dia 19 de Febrero.

A V. U. acudo haciendo esto presente para
que V. S. viva acordar V. me satisfaga la se-
gunda Tercia Venida y sobre lo demás que de o-
tro invinado lo que tuviere por conveniente de que
recibire especial favor que me prometo de esta
Mui M. Sociedad de los Amigos del País.

Barcelona y marzo 1 de 1780

Vicente Villaseguera

M. J. S.

Salvador Molner Maestro de Condenero.

1811. J. Botenero de esta Ciudad, y Socio de meri-

to, y Justicia de V. S. con el debido Respeto, dice: Que el

ve halla cumplido el termino del año, y medio

en que se obligò à dar enseñadas en el ege-

cicio, y Tamos de la Condeneria las veij Mugeres

Jovenes que V. S. se sirvió de poner en su Encue-

la, à cada una de las quales ha suministrado

en los ultimos nueve meses el Real de Vellon di-

ario, à que se obligò. En este supuesto, y en el

estax pronto à que dichas veij Mugeres Jovenes

sean examinadas de dicho egecicio, y Tamos de la

Condeneria en la forma que V. S. M. J. tubiere

por conveniente; y que una de las condiciones del

ajuste fue, que cumplido el año, y medio del a-

prendizaje, como ya lo esta, se habia de dar al

Exponente la cantidad de ochocientos, y siete

y diezyiete mrs. V. correspondientes a la tercera
y ultima paga.

Suplica a V.S. mande vele libre, y entregue la Rfendida
cantidad dela Ultima paga en la forma q.
fuere de su supexion agrado, como lo expena
del favor de V.S. a quien N. S. prospere por m. a.
Valencia y Enero 10. de 1781.

M. T. S.

Salvador Molner

7
mo Son
D. S.
Señor

Vicente Villa Segura Mño Condo.

nexo. con su mayor venexacion
a V.E. expone como las cinco niñ.
as. q. de ord.ⁿ de V.E. tenia. en su
Cassa para su enveñanza. condui
xon. los 18 mereres; q. habia determi
nados. el dia 19 deste mes. en cuya
Atencion. solo espero. la Determina
cion. de V.E. para el Examen o lo q.
V.E. encontraxe Conbenien.

Val. 22 Agosto 1781 L.
Vicente Villa Segura

2000
 2000
 2000

ciento y ochenta y tres
 años con un mes y diez
 dias como en el presente
 es de ver. Y lo que se
 pide para el presente es
 que se le pague el valor
 de los intereses de los
 dineros que se le han
 prestado. Y lo que se
 pide para el presente es
 que se le pague el valor
 de los intereses de los
 dineros que se le han
 prestado.

M. M. S.

De
 dos onzas y un quarto

Lucio de Matos q. he escrito
 en la obra de los
 y boria de Lion 182.
 y Lucio de Matos 382.
 y Lucio de Matos 52.
 y Lucio de Matos 67.
 Total 672.

Lucio de Matos

para el maestro Cordone-
 : expone: Que al su-
 : menanza i Instruccion
 rehender de cordoneria
 quartillo por cada
 debia ejecutarse la
 e la Instruccion; Y
 hace presente a V.
 ifacion: Como tambi-
 las quatro Ninias
 er que quedo acorda-
 ima Razon de Mal

Darlo. De que reci-
 Enero 17 de 1784.

segura

M. M. S.

~~HA~~
De

dos onzas y un quarto

de plata — — — — — 4

Catutilla de Plata tres quar-

tos — — — — — 2

Ono para la trama de

velo y seda — — — — — 1

Seda Carraca i A onzas 2

Seda blanca una onza

y media — — — — — 1

de los siete botones box-

— — — — — 1

rura el maestro Cordone-

exponc: Sue al su-

menanza i Instruccion

rehender de cordoneria

quartillo por cada

debia ejecutarse la

de la Instruccion; Y

hace presente a V

ificacion: Como tambi-

las quatro Niñas

er que quedo acorda-

ima razon de tal

arlo. De que reci-

Enero 17 de 1784.

12

16

16

16

segura

M. M. S.

Vicente Villasegura maestro Cordone-
ro de esta Ciudad a V. expone: Que al su-
plicante se le encargo la Ensenanza i Instruccion
de las Niñas que devian aprender de cordoneria
con el sueldo de un Real i quartillo por cada
una, pagod. por tercias, que debia executarse la
ultima concludido el tiempo de la Instruccion; Y
como este huviesse fenecido, lo hace presente a V.
para se digne acordar su satisfaccion: Como tambi-
en la de los ocho meses de las quatro Niñas
del Colegio de S. Vicente Ferrer que quedo acorda-
do por V. se pagaran a la misma Razon de Real
i quartillo por cada una.

A V. supp.^{ca} se digne assi acordarlo. De que reci-
bira especial favor. Val. y Enero 17 de 1784.

Vicente Villasegura

M. J. S.

En cumplimiento de la Comision, que V. S. se sirvió p[ar]tir
à n[uest]ro cuidado para el Examen de habilidad, y su-
ficiencia en el Arte de la Condencia, de las Jovenes
Mujeres, que para el mencionado efecto puso V. S.
à cargo de los Maestros del mismo Arte, Vicente
Villaregura, y Salvador Molner; Hemos procurado
los medios mas conducentes para dar en el asien-
to en un asunto tan distinto, y ageno de n[uest]ra respec-
tiva profesion, executandolo en la forma sig[ui]ente.

Sele previno à los d[ich]os Maestros Villaregura,
y Molner, que cada uno de ellos presentase una Lista
de las Manufacturas de su Arte, que hubiesen ensena-
do à sus discipulas en el tiempo, que estaban en su
Escuela, y Taller; y presentadas d[ich]as Listas con la
devida formalidad, firmadas respectivamente; Fueron
llamados tres Maestros del mismo Arte de Condencia,
que lo son Lorenzo Emrich, Carlos Ramos, y
Pascual Galves, los mas habiles, y en quienes concu-
ren las qualidades de indiferencia, Christianidad, y
hombria de bien; Tardandole leydo las citadas Lis-
tas, callados los Nombres de los Maestros de quienes

que en caso de empate...

estaban firmadas, se les preguntó: Si el Sugeto, que
supiere trabajar todas, y qualesquiera de las manu-
facturas, que se les avian leido, podria con seguridad
exponerse al Examen, y ser habilitado, y aproba-
do para Maestro en el Arte de la Condeneria; Vién-
do en alguon modo indecisos, y dudosos á los referi-
dos tres Maestros, fue preciso manifestarles el loable
fin á que se dirigia la Pregunta, y el que tenia la
R.^a Sociedad en mandar practicar aquella dilig.^a
Con lo que quedaron satisfechos, y declararon que
tosos, que el Sugeto, que supiere ejecutar con perfe-
cion las Piezas, que se notaban en las Listas, podria
sin duda alguna exponerse al Examen, segun de
la habilitacion, y aprobacion para Maestro en el Ar-
te de la Condeneria.

Con esta noticia, y precaucion procedimos al Exa-
men, principiándole por la Escuela del Maestro Salva-
dor Molner, por aver en ella siete Discipulas, que
devian examinarse, y para evitar toda duda en la
habilidad de cada una de ellas, y no hacer difuso, ni pe-
sado el Examen, se pusieron en Sorteo con Cedula-
llas separadas todas las Piezas, que en el dho. Arte
se reputan por mas difíciles de executar, y que se
hacen precisas para la habilitacion de Maestros,
segun el Dictamen, que teniamos de los que aviamos
llamado; Y aviendo sortado cada una de las Discipu-
las su Pieza, la executaron, y perfeccionaron sin de-
tencion alguna en nra. presencia, y sin asistir el
Maestro para mas verificar la idoneidad. No

contentas las Discipulas con la execucion de las
Piezas, que por sorteo les avia cabido á cada una,
pidieron permiso para hacer una Pieza volun-
taria cada una de ellas de las mas difíciles, que hay
en el Arte, á que nos parecio dar consentim.^{to} pre-
mi.^o viviendo juntam.^{te} que cada una de ellas hiciere
tambien un Boton bordado de plancha, no por
que esta sea manufactura del Arte de Condene-
ria, sino por ser nuevam.^{te} introducida, y prin-
cipiada por los dos Maestros Villaregura, y Mol-
ner; Todo lo qual executaron puntualm.^{te} las
Discipulas con particular destreza, primor, y
brevedad.

Concluido el Examen de la Escuela del
Maestro Salvador Molner, procedimos al
de la de Vicente Villaregura, que solo tiene dos
Discipulas en estado de ser examinadas, por los R.^{os}
justos motivos de que esta R.^a Sociedad está bien
cerciorada; Y se executó el Examen por los mis-
mos terminos, y precauciones, que en la Esue-
la de Molner, no cediendo en cosa alguna la
destreza, habilidad, y primor de una Discipula,
á otras, segun nuestro Dictamen, que solo pudo
consistir en experimentar la brevedad, y soltu-
ra con que en ambas Escuelas trabajaban las Dis-
cipulas sin embarrasarse en lo difícil de las Pie-
zas, ni de la ausencia de los Maestros, ni aun
nra. presencia.

Recogidas, y señaladas por sus Números

2.
todas las Piezas con la debida separacion, fueron
convocados los mismos tres referidos Maestros
para su inspeccion, y dar su dictamen sobre la
perfeccion de cada una de ellas en particular, y
avienandola vista y reconocido con especial cuidado,
y nimiedad, despues de manifestar particular
complacencia de averlas visto, DIXERON: que
todas las Piezas en gñal, tenian la debida per-
feccion respectiva al Arte de Condorenia, y ca-
da una en particular todo el primer, y lim-
pien, que cabe en una manufactura tan deli-
cada: Que podian asegurar, que todas eran Pie-
zas de un riquísimo Enamen, y mas, que dispu-
tes para la habilitacion de un adelantado Ma-
estro: Que por las mismas Piezas formaban
un completo juicio asi del mismo, y continuo
trabajo de los Maestros, como de la aplicacion, ca-
lento, y destreza de las Discipulas en tan corto
tiempo, ofreciendose gustosos a quanto en este
Asunto pudieran contribuir a los loables desig-
nios de la R.^a Sociedad.

Siomiendo nro Encargo, y en los mismos
dias de los Exámenes, teniendo a la vista la
Copia de la Contrata, que los dos Maestros Vi-
taseguros, y Moines avian hecho con la R.^a So-
ciedad, y el papel privado, que se les entregó a ca-
da uno de ellos en orden a la distribución al
dia en ejercicios de devocion; Preguntadas las
Discipulas por el cumplimiento de uno, y otro no ob-
stante

que en las Repetidas Visitas, que por encargo de
V.S. hemos hecho a ambas Escuelas, siempre
hemos advertido los mejores ejemplos de
Christianidad, y Religion, y en las Discipulas
la mas recatada modestia) Respondieron:
Que en todo el tiempo de la Enseñanza avian
estado colocadas en un taller con la mas posible
comodidad: Que la aplicacion de los Maestros
para enseñarlas, è intermitida, avia sido con-
tinua, tratandolas con la mayor afabilidad,
y solo reprendiendo con palabras muy eficaces,
y dulces aquellos defectos, que asi su com-
edad, como la falta de Reflexion les hacia co-
meter. Despues de Repetidas Advertencias: Que
en todo el referido tiempo. se avia observado
en ambas Escuelas la distribucion de horas
en los Vros, y lectura espiritual, que la R.^a
Sociedad tenia dispuesta: Que por los dos Maes-
tros se les avia satisfecho el R.^o de Vellor
diario en los últimos nueve Meses de Ense-
ñanza, de que daban Repetidas Gracias a la
R.^a Sociedad.

Ultimamente para mayor satisfac-
cion nuestra, se les hicieron a las Discipu-
las varias preguntas de Doctrina Christia-
na, por cuyas exactas Respuestas venimos
en conocimiento de su completa instruccion
en este extremo, acordandonos privadamente,
que en todo el tiempo de su Enseñanza no avian

indas las Pienas con la debida separacion. hienon
temido trato ni comunicacion en su taller, y
Escuela con Personas de otro Sexo, á excepcion
de los Maestros, en quienes siempre
avian advertido el mal Christiano proceder.
Por todo lo qual nos parece (salvo el jupe-
rior dictamen de V.S.) que los Maestros Vi-
cente Villasegura, y Salvador Mañer han
cumplido exactam^{te} la Contrata, que te-
nian hecha con esta R.^l Sociedad, y que cada
uno respectivam^{te} es acreedor á aquella
parte de Estipendio, que tenga ganada
segun la Contrata.

Enquanto al juicio comparativo de las
Discipulas, para discernir quales de ellas
sean mas idoneas, y dignas del 1.^o y 2.^o Premio,
que V.S. inquiera, debemos manifestar, que
no solo Nosotros no podemos hacello, sino que
aun los tres Maestros, que inspeccionaron, y
examinaron las Manufacturas, aseguran
ser un asunto moralmente imposible, y mas
quando los mismos Maestros, que las han en-
señado dependen con exterior. Que todas las Dis-
cipulas saben trabajar con igual perfeccion, y
destreza todas, y qualquiera de las manufac-
turas, que se han presentado, lo que tambien
hemos observado en los dias de los Exámenes.
Por lo que somos de dictamen, que en este
extremo para proceder con equidad solo pue-
de decidirse la Suena.

Las Pienas trabajadas en las dos Escuelas, para
los Exámenes, las presentamos á V.S. señalan-
das respectivam^{te} con su Numero, y notadas
las que han sido de Sontes, y juntam^{te} el va-
lor de los Materiales, que en ellas se han con-
sumido, cuyo importe nos parece deve satis-
facerse á los Maestros, por quedar las refe-
ridas Manufacturas á disposicion de esta R.^l
Sociedad, quien por un efecto de supiedad, y
benevolencia podria muy bien hacer algu-
na expresion de gratitud, asi á los dos
Maestros, como á cada una de las Dis-
cipulas, que tanto se han aplicado á llevar sus
deseos, como es notorio.

Tambien nos parece, que no seria obra
de superogacion, que á un Socio de tan supe-
rior merito, y que tanto se ha distinguido
por todos medios en los adelantamientos
de esta R.^l Sociedad, y en propagar la
Enseñanza en lo Espiritual, y Temporal, co-
mo lo es el Ex.^{mo} Sr. Arzobispo, sele-
pasasen las referidas Manufacturas, afin
de que Su Ex.^a en algun modo experi-
mentase los efectos de su celo, y aplicacion
al bien publico, y deseos de esta R.^l Socie-
dad, lo que (si á V.S. pareciere) podria man-
dar executar por los medios, que juzgare
mas propios, y conducentes.

Desamos Señor aver cumplido el

Encargo, que U.S. se sirva fiar á nuestra Dirección, y que todos los Oficios practicados merezcan la aprobación de tan respetable Cuerpo, En cuyo obsequio emplearemos quantos como buenos Patriotas, maestros de velos, y ayudados.

Nuestro Señor que á U.S. los m. a. que dexamos para bien del Público, y de la Nación. Valencia á los Veinte de Febrero del año mil setecientos Ochenta, y uno.

M. T. y Real Sociedad Económica

D. L. M. & U. M. T.

Sus mas atentos App. Serv.

D. Francisco Ibarra y D. Miguel de la Torre

D. Joseph Salvador

mo on
N. S.

En desempeño de la comisión que P. E. me sirvió fiar á mi cuidado por auerencia del S. D. Joseph Salvador para el examen de aptitud y suficiencia en el Arte de la Cordoneria de la C. de N. N. que por el mencionado efecto puro P. E. á cargo del Maestro del mismo Arte Vicente Villasegura para la substitucion de quatro que retiró la C. de N. N. de S. N. he procurado ponerlos poribles medios para desempeñar en un punto de tanta confianza y afano de mi profesion, pero como estaba presente en el anterior examen, y vi, y observé el método que continuado en los mismos términos, y forma siguiente.

Previne al referido Villasegura me presente una lista de las manufacturas de Arte el que hubiese enseñado á sus Discipulos en el tiempo que han estado en su escuela, y taller; presentada la lista con la debida formalidad, y firmada, llamé á los tres maestros de Cordoneria, que fueron Lorenzo Eizenich, Carlos Ramos, y Salvador.

al Salvo sujeto imparcial de Christiani-
dad, y nombra de bien que con ingenuidad desem-
penaron la confianza de los Cavalleros Comen-
dados en el anterior examen, y habiéndoles le-
ído la cédula ditta callado el nombre de quién
en citava firmada les pregunté si el sujeto
que supiere trabajar todo y qualesquiera de las
manufacturas que se notaban en ella podía
con seguridad exponerse al examen, y ser ha-
bitado y aprobado para Maestro en el Arte de
la Cordoneria, declararon, que el sujeto que su-
piera executar con perfeccion las piezas que
se notaban en dicha cédula, sin dificultad algu-
na podía exponerse al examen, segun de su
aprobacion, y habilitacion para Maestro del Ar-
te de la Cordoneria.

Se pusieron en sorteo con cedula de
paradas todas las piezas que en el dicho Arte se
requerian por mas difíciles de executar, y que se
haren-pienzas para la habilitacion de Maestros,
segun el dictamen tomado, y habiendo sortado
cada una de dichas Dúpulas su pieza, la executa-
ron, y perfeccionaron sin detencion alguna, a mi
presencia, y sin ausen el Maestro para verifi-
car mas su idoneidad. Concluidas las piezas sortea-
das, a cada una pidieron permiso para hacer
otra voluntaria de las mas difíciles que recon-
sideran en el Arte, a lo que preste consentimiento.

esto y les preste que cada una hiciese tam-
bien un Doton bordado de Ranchea para ente-
rarme si citavan diestros en esta manufactura
como las del anterior examen, y en efecto lo
executaron todo con particular destreza, y
brevedad.

Recoyidas, y señaladas por Números
todas las piezas con la debida separacion las re-
conocieron los tres mismos Maestros para dar su
dictamen sobre la perfeccion de cada una de ellas
en particular, y habiéndolas visto, y reconocido
con especial cuidado, y diligencia despues de ma-
nifestar particular complacencia de haverlas
visto dijeron: Que todas las piezas en General
tenian la debida perfeccion Respectiva al Arte
de Cordoneria, y cada una en particular toda la
limpieza, y brumor que cabe en una manufactura
tan delicada: Que podian asegurar que todas eran
buenas de un equivo examen, y mas que sufi-
cientes para la habilitacion de un adelantado
Maestro: Que por las mismas piezas formaban
un completo Juicio del continuo trabajo, del
Maestro, como de la aplicacion, talento, y destreza
de los Dúpulas en tan corto tiempo, viendo ve-
rificados los loables intentos de esta R. D. D. D.
en el completo desempeño de las Escuelas que
para beneficio del Publico puso al cuidado de los
Maestros Molner, y Villaregura.

C. Siguiendo el encargo y en los días de
los exámenes teniendo á la vista la copia de la
contrata que tenía hecha con la D.^a Sociedad, y
el papel firmado que se le entregó á cada uno
de ellos en orden, á la distribución del día en
ejercicio de devoción, preguntadas las D.^{as} Pu-
las por el cumplimiento de uno y otro (no obsta-
te que en las Reptidas vueltas que por encar-
go de V. E. he hecho á dicha escuela, siempre
he advertido los mejores ejemplos de Christiani-
dad y Religión, y la mas Recatada modestia en
las D.^{as} Pu^{as}) Respondieron que en todo el tiem-
po de la Ensenanza habían estado colocadas en
el taller con la mas posible comodidad: Que
la aplicación del Maestro para enseñarlas é
instruirlas había sido continua tratando ab-
solutamente con la mayor afabilidad, y enseñando con pa-
labras muy eficaces y dulces aquellos defectos
que así su contedad como la falta de Reflexión
les había cometido después de Reptidas adverten-
cias: Que en todo el referido tiempo se había
observado en dicha escuela la distribución de ho-
ras en los Versos, y lectura espiritual que la D.^a
Sociedad tenía dispuesto: Que por dicho P.^o de-
legado se le había ratificado el Real de 1783
dando en los últimos nueve meses de En-
señanza de que daban Reptidas Quodas á esta D.^a
Sociedad: Ultimam. para mayor satisfacción

2. he hecho varias preguntas de Doctrina Chris-
tiana á dichas D.^{as} Pu^{as} por cuyas exactas
Respuestas he venido en conocimiento de un com-
pleta instrucción en este extremo, asegurán-
dome privadamente que en todo el tiempo de
la Ensenanza no habían tenido trato, ni co-
municación en el taller, ni escuela con Perso-
nas de otro sexo á excepción del Maestro
y Maestras segun siempre habían adverti-
do el mas Christiano proceder. Por lo qual
me parece (salvo el superior dictamen de V. E.)
que el Maestro Vicente Villavegna ha cum-
plido exactamente la contrata que tenía he-
cha con esta D.^a Sociedad, y que es acreedor
á aquella parte de el salario que tuviere pa-
gada con arreglo á la misma

En quanto al Juicio comparativo
de las D.^{as} Pu^{as} para discernir qual de ellas
sea mas buena y digna del premio primero,
segundo, que V. E. instruya; Debo manifestar
que no solo no puedo lo hacer, sino que aun
los tres Maestros que inspeccionaron, y exami-
naron las manufacturas aseguraron ver un
aviso moralmente imposible, y mas quando
el mismo Maestro que las ha enseñado se pone
con certeza que todas las D.^{as} Pu^{as} saben tra-
bajar con igual perfección, y destreza todas
qualquiera de las manufacturas que se han

presentado loque tambien he observado en
los dias de los exámenes; por loque voy de dic-
tamen puede repartirse el premio entre am-
bos como se executó en las anteriores.

Las niñas trabajadas en dicha co-
cienda para los exámenes las presento, a V. E.
senaladas respectivamente con un numero, y re-
notadas las que han sido de votos, y juntam.
el valor de los materiales que en ellas se
han consumido, cuyo importe parece debe sa-
tisfacerse al Maestro Villaregura por quedar
las dichas manufacturas a disposición de
esta R. L. C. quien por un efecto de su pio-
dad y benevolencia podria muy bien hacer al-
guna exención de gratitud, a dicho Villaregura
por el perjuicio que hubo de sentir por haver
dejado las quatro discípulas de la R. Casa
de Niñas huertanas de S. Vicente Ferrer des-
pues de algun tiempo que aprendian, como a
cada una de las Niñas examinadas que tanto
se han aplicado a desempeñar los deberes de V. E.
como es público.

Tambien me parece no seria obra
de supererrogación que, a un loco de tan su-
perior merito, y que tanto se ha distinguido
y distingue por todos medios en los adelanta-
mientos a esta R. L. C. y en propagarla
enseñanza en lo espiritual y temporal co-

mo lo es el Ex. S. Arzobispo, se le pague
ven las dichas manufacturas, a fin de que
S. E. experimentarse de algun modo los efec-
tos de su celo, y aplicación al bien publico, y de-
reos a esta R. L. C. verificado en el últi-
mo examen de las cocinas que puso a car-
go del Maestro Salvador Mocher, y Vicente
Villaregura loque si a V. E. pareciere podria
mandar executar por los medios que estimare
mas conformes.

Desos S. haver cumplido en el e-
cargo que V. E. se sirvió dar, a mi dirección, el
que se executado solo, porque las ocupaciones
de mis compañeros no les han permitido la asis-
tencia, y gueto de los extremos practicados mer-
ced a la aprobación de tan distinguido cuerpo,
en cuyo obsequio empleare quanto como buen
Patriota mis desvelos, y cuidados.

Nro. S. Que a V. E. lo m. d. d. que
debo para bien de la Patria, y de la Nación. Va-
lencia y Sep. 18. de 1781.

D. S. M. de V. E.
Su m. d. at. ven. y Cap.

D. Francisco Aparicio

111
Fuente Alagosa

es

Dr. S. S. S. S. S.





M. M. Senor

de

Licente Villaveguera
Maestro Cordónero

0-7-9-0-1-3-8-0

Handwritten notes in the right margin, including the word 'maestro' and other illegible characters.

en la enseñanza expresada, i servir al bien
de su Patria.

A V. S. humildemente suplico ^{ca} sea de su dig-
nacion de resolver que se reparta la enseñan-
za entre los dos Maestros, que fueron los que
tuvieron distincion en dhas manufacturas,
sacrificando sus tareas en servir a su Patria
con los proxeos que ven notorios a V. S. i la
utilidad que han conseguido los Amigos del Pais.
de quien cubra esta gracia. Valencia i Febrero
21 de 1779.

Licente Villaseca.

C-8, Leg. II, n. 3

23

